



DECRETO N° 2260/26

San Martín de los Andes, 07 SEP 2026

VISTO:

El expediente EX-2026-00017134- -MUNIANDES-AMES#SG, caratulado "Recurso Administrativo de la Sra. Bojart Valeria contra Disposición de Gobierno N° 135/2026"; la Disposición N° 135/2026 dictada por la Secretaría de Gobierno con fecha 19 de junio de 2026, que confirmó el Acta de Deuda (Acta de Constatación, liquidación y omisión de pago del Estacionamiento Medido) N° 90034651, dominio GUR556; el recurso administrativo interpuesto en tiempo y forma por la Sra. Valeria Bojart, DNI N° 23.995.500, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 135/2026 la Secretaría de Gobierno confirmó el Acta de Deuda N° 90034651, labrada al dominio GUR556 el día 02/02/2026, por incumplimiento en el pago de la tasa de estacionamiento medido, calificando el motivo — conforme Anexo I de dicha Disposición— como "certificado de discapacidad 3° vez".

Que la Sra. Bojart interpuso en tiempo hábil recurso administrativo contra el acto referido, sosteniendo en su descargo que el código QR del Certificado Único de Discapacidad se encontraba exhibido, aunque colocado de costado, por lo que solo se visualizaba parcialmente y no pudo ser leído por el inspector actuante.

Que sobre el dominio GUR556 se han labrado, con anterioridad al acto aquí recurrido, otras dos actas de deuda vinculadas a la misma causal.

Que mediante Acta N° 90024932 (17/09/2025) se constató la falta de pago, invocando la administrada la ilegibilidad del código QR del certificado de discapacidad; que dicha acta fue dejada sin efecto mediante Disposición N° 03/2026, dejándose expresa constancia en sus considerandos de que la eximición se concedía por única vez, "siendo que ya se conoce el sistema y métodos de pago, por lo que no podrán alegar la misma razón en futuras infracciones"

Que mediante Acta N° 90026550 (13/10/2025) se constató nuevamente la falta de pago, calificándose el motivo como "certificado de discapacidad / reincidente"; que dicha acta fue confirmada mediante Disposición N° 22/2026, criterio aplicado de igual modo respecto de otros administrados en similar situación, conforme surge del Anexo I de dicho acto.

Que el Acta N° 90034651, objeto del presente recurso, constituye la tercera infracción constatada sobre el mismo dominio con invocación de la misma causal —dificultad de lectura o exhibición del certificado de discapacidad—, encontrándose la administrada dentro de la previsión expresamente establecida en la Disposición N° 03/2026, que limita la eximición por esta causal a una única oportunidad.

Que a requerimiento de la Asesoría Letrada Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte informó, mediante Nota DTTM N° 141/26, que las fotografías correspondientes al Acta N° 90034651 no permiten determinar con exactitud si la calcomanía visible en el parabrisas corresponde al símbolo de discapacidad, por falta de nitidez en la imagen.



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Que sin perjuicio de ello, la obligación de exhibir el símbolo de acceso en forma clara, legible y verificable —incluyendo su código QR en condiciones de ser escaneado— recae sobre el titular que pretende valerse de la franquicia, no resultando la deficiencia en el registro fotográfico circunstancia suficiente para trasladar dicha carga al Municipio ni para enervar la aplicación del criterio de eximición por única vez ya agotado por la recurrente.

Que idéntico criterio fue aplicado sin distinción respecto de otros administrados que invocaron la misma causal, conforme surge de los Anexos I de las Disposiciones N° 22/2026 y N° 135/2026, no verificándose trato discriminatorio ni apartamiento de la igualdad ante actos administrativos de la misma naturaleza.

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso administrativo interpuesto y confirmar en todos sus términos la Disposición N° 135/2026.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal y demás normativa aplicable.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

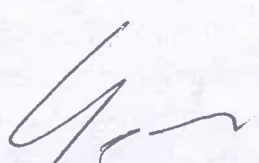
ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso administrativo interpuesto por la Sra. Valeria Bojart, DNI N° 23.995.500, contra la Disposición N° 135/2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

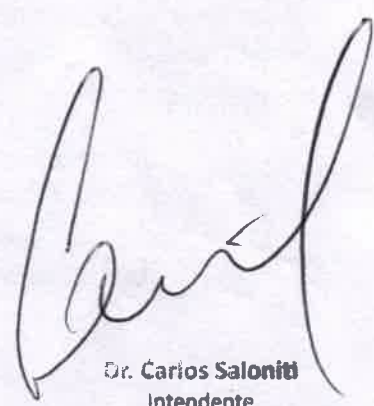
ARTÍCULO 2°: CONFIRMESE en todos sus términos la Disposición N° 135/2026 y, en consecuencia, el Acta de Deuda N° 90034651, dominio GUR556.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE a la Sra. Valeria Bojart DNI N° 23.995.500 el presente acto.

ARTÍCULO 4°: Previo refrendo del Sr. Secretario de Gobierno, comuníquese a la Dirección de Tránsito y Transporte y a la empresa SAEM S.A. a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.

MC/SSLT


M.D.C. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes